

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: consulta.mejoraregulatoria@ift.org.mx, en donde habrá de considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 GB.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar -a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso del recuadro al final de esta página.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Lineamiento, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El periodo de consulta pública será del 14 de marzo al 29 de abril de 2016. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ficha-de-consulta-publica?project_cp=6349
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Luis Fernando Rosas Yáñez, Coordinador General de Mejora Regulatoria del IFT, correo electrónico: luis.rosas@ift.org.mx, teléfono (55) 5015-4000, extensión: 4725.

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	Observatel A.C.
En su caso, nombre del representante legal:	Irene Levy Mustri
Documento para acreditar la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Escritura Pública
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Sí
AVISO IMPORTANTE	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

III. Comentarios y aportaciones generales del participante
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

Comentarios de Observatel A.C. al Anteproyecto de Lineamientos de consulta pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones (“Lineamientos” o “Anteproyecto”)

El presente documento se presenta con la finalidad de aportar mayores elementos de análisis al Instituto Federal de Telecomunicaciones (“**IFT**” o “**Instituto**”) para la elaboración de los Lineamientos sometidos a consulta, así como para sustentar y dar contexto a los comentarios específicos que se realizan a los Lineamientos. Por tal motivo, solicitamos atentamente que el presente documento sea considerado en su integridad y se atiendan las sugerencias específicas que se realizan en el mismo.

Por otra parte, conforme al Lineamiento primero del Anteproyecto del IFT, los Lineamientos tienen dos objetivos fundamentales, siendo el primero de ellos el establecimiento de procedimientos para la realización de consultas públicas y el segundo el establecimiento de procedimientos para el análisis de impacto regulatorio (“**AIR**”), en la emisión y modificación de diversos instrumentos regulatorios a cargo del Instituto. Por lo tanto, el presente documento divide los comentarios conforme a los dos objetivos planteados y agrega un apartado de comentarios adicionales que, en nuestra opinión, agregarían claridad a los Lineamientos.

I. CONSULTAS PÚBLICAS.

En la actualidad, para hablar de una verdadera sociedad democrática, no basta con la idea de designar representantes y delegarles a éstos ciertos poderes para la búsqueda del bien común. Bajo esa línea de pensamiento y particularmente en el contexto de agencias reguladoras, que no son electas como parte de un proceso “tradicional” de representatividad:

*“el principio democrático necesita ser complementado por **otros mecanismos que se inspiren en él y lo reinterpreten** en términos de participación en procesos administrativos. Esto también tiene el efecto de educar e informar a los funcionarios públicos con miras a una toma de decisiones de mayor calidad”.¹*

Para ello han surgido una serie de mecanismos que buscan incorporar al procedimiento de toma de decisiones de las agencias reguladoras, la participación de diversos actores y aunque la gama disponible de aproximaciones para allegarse de datos y consultar a los interesados es amplia, señala Galligan, el factor común a pesar de todas las diferencias es la preocupación por proveer a los tomadores de decisiones con: **información; análisis; y una pluralidad de visiones.**²

Al respecto, consideramos importante subrayar la necesidad de cualquier mecanismo de participación que busque ser exitoso, de favorecer el último elemento señalado, es decir, la pluralidad de visiones, especialmente en el

¹ D.J. Galligan. ‘Citizens’ Rights and participation in the regulation of biotechnology. Citado por Brownsword, R. and M. Goodwin, Law and the Technologies of the Twenty-First Century. Law in Context. 2012, Cambridge: Cambridge University Press. p. 250 (traducción propia del texto en inglés).

² *Idem.*

Comentarios de Observatel A.C. al Anteproyecto de Lineamientos de consulta pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones (“Lineamientos” o “Anteproyecto”)

caso de México y en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, en los que la complejidad técnica de ciertos temas y las condiciones particulares de diversos grupos, entre otros elementos, no resultan favorables para otorgarles voz en igualdad de condiciones.

En ese sentido, reconocemos que contar con un marco normativo que establezca las directrices que empleará el Instituto para conducir las consultas públicas que realice, representa un avance significativo en términos del proceso de toma de decisiones por parte del órgano regulador, razón por la cual **respaldamos la propuesta regulatoria.**

Sin embargo, en nuestra visión el principal reto del IFT y de cualquier organismo al desarrollar un marco normativo de esta naturaleza, se encuentra en la incorporación de herramientas que incentiven la participación plural, oportuna y en condiciones que favorezcan la igualdad de todos los interesados, especialmente la de aquéllos particulares, grupos u organizaciones que encuentran mayores dificultades para ser escuchados, y en este apartado observamos diversas oportunidades de mejora en el texto de los Lineamientos.

En efecto, aunque algunas de estas herramientas de participación ya están consideradas (*v. gr.* Lineamientos Tercero, segundo párrafo y Sexto) como posibles acciones que se adoptarán en el proceso de consulta, en nuestra opinión algunas de ellas deben institucionalizarse bajo ciertos supuestos y no quedar a elección del órgano regulador, mientras que en otros casos sugerimos que herramientas adicionales sean incorporadas, conforme se describe a continuación.

Consultas públicas indígenas (Lineamiento Tercero).

El Lineamiento Tercero se refiere a la realización de “Consultas públicas indígenas”; sin embargo, este tipo de consultas no se encuentran definidas ni se establecen los casos en los que se deberán realizar. Al respecto, **consideramos importante incorporar** en los Lineamientos los casos en los que éstas consultas se realizarán de forma obligatoria y las principales características que se observarán para su desarrollo.

Elementos para incentivar la participación plural (Lineamientos quinto y sexto).

El Lineamiento Sexto ya establece una serie de medidas que se pueden adoptar en paralelo a las consultas, las cuales consideramos no sólo adecuadas sino necesarias. No obstante, es importante señalar que bajo ciertos supuestos los instrumentos regulatorios que adopte el Instituto tendrán una mayor o menor incidencia en sectores o materias particulares, por ejemplo, en comunidades indígenas, en determinada región del país, en el sector infantil, personas con alguna discapacidad, en el medio ambiente o un gran número de usuarios o audiencias.

Comentarios de Observatel A.C. al Anteproyecto de Lineamientos de consulta pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones (“Lineamientos” o “Anteproyecto”)

Aquí, vale la pena destacar que la participación en las consultas está pensada para realizarse, primordialmente, por dos vías: Internet y acudiendo directamente al Instituto. Con lo que se dejaría fuera a un importante sector que no cuenta con acceso al servicio de Internet, o bien, que no cuenta con los medios para hacer llegar sus comentarios directamente a las oficinas del IFT.

En ese sentido, consideramos que las consultas deben garantizar la adopción de acciones mucho más proactivas por parte del IFT, al menos en los casos señalados con anterioridad, que favorezcan la participación de todos los involucrados. Entre estas acciones **podrían considerarse**:

- i) Invitación directa a particulares, comunidades o grupos que representen los intereses de determinados sectores de la población, en los casos en los que la propuesta pudiera afectarlos.
- ii) Instalación de módulos locales y/o regionales para informar y recibir comentarios de los interesados, especialmente en casos en los que las propuestas regulatorias pudieran afectar a determinado grupo o sector.
- iii) Campañas de difusión de la consulta en medios de comunicación (por ejemplo, cuando la propuesta pudiera afectar a un número importante de usuarios o audiencias).
- iv) Publicación de la propuesta en lengua(s) distinta(s) al español.
- v) Publicación y difusión en formatos accesibles.

Pero además de estos mecanismos para favorecer la participación plural, es importante también que el Instituto considere que no todas las personas o grupos cuentan con los mismos recursos para procesar y analizar las propuestas regulatorias que formule el Instituto, por lo tanto, **sugerimos** también que se incluya en los lineamientos la posibilidad de incorporar herramientas de apoyo que favorezcan la participación de todos los interesados en condiciones más equitativas, como pueden ser:

- i) Guías de la propuesta regulatoria en lenguaje sencillo o “amigable”.
- ii) Documentos de apoyo explicativos y otros documentos de referencia.
- iii) Resúmenes de la propuesta o de sus elementos más relevantes, por ejemplo:
 - a. Problemática.
 - b. Objetivo de la propuesta regulatoria.
 - c. Posibles efectos.

Finalmente, como parte de los elementos adicionales que ya contempla el Lineamiento Sexto, **se sugiere** agregar la posibilidad de realizar **investigaciones** enfocadas a obtener elementos adicionales.

Comentarios de Observatel A.C. al Anteproyecto de Lineamientos de consulta pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones (“Lineamientos” o “Anteproyecto”)

En el mismo sentido, **se sugiere** también considerar la posibilidad de sostener audiencias públicas antes de publicar el Proyecto o Anteproyecto correspondiente, que permitan a los funcionarios del Instituto realizar preguntas y allegarse de información y visiones de diversos interesados. Lo anterior, con independencia de los comentarios que se realizan a continuación, en relación con los grupos de enfoque.

Grupos de enfoque (Lineamiento sexto).

Si bien la posibilidad de creación de los denominados “grupos de enfoque” (Lineamiento sexto) se considera apropiada, también es importante señalar que dichos grupos deben obedecer a criterios y principios de participación que sean incluyentes, abiertos y favorezcan la pluralidad.

Por lo anterior, **se sugiere** establecer como principio en los Lineamientos que dichos grupos se crearán atendiendo a principios de pluralidad que favorezcan que distintos puntos de vista sean escuchados y que atiendan a la naturaleza y especialización requerida en la consulta.

Presentación de la propuesta de regulación (Propuesta de adición).

Llama nuestra atención que los lineamientos no establecen los requisitos que deberán observar las Unidades o Coordinaciones del IFT al someter a consulta pública una propuesta de instrumento regulatorio, ya que es a partir de estas propuestas y los elementos que las acompañen, que los particulares podrán emitir una opinión o comentario.

Por tanto, **sugerimos** que se señale en los Lineamientos, tanto los requisitos formales que deberán cumplir las propuestas, como aquéllos elementos que podrían coadyuvar al entendimiento por parte de los interesados, de las propuestas realizadas.

Como parte de estos elementos, **se sugiere** contrmplantar, entre otros: (i) una explicación acerca de la necesidad de emitir nueva regulación o modificar regulación existente; (ii) las razones que justifiquen la propuesta, así como la explicación por parte de la autoridad del contenido de la propuesta; (iii) la forma en la que se eligió dicha propuesta y las alternativas que fueron consideradas; (iv) la posibilidad de incluir preguntas específicas sobre las cuales el Instituto requiere particularmente información o datos; (v) cualquier análisis, estudio o documento, que facilite la comprensión de la propuesta realizada.

Atención a los interesados (Propuesta de adición).

Además de la importante labor de difusión de las consultas como elemento clave para que éstas sean exitosas, nos parece de igual importancia **que los Lineamientos incluyan** la forma y datos de contacto que pondrá el IFT a

Comentarios de Observatel A.C. al Anteproyecto de Lineamientos de consulta pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones (“Lineamientos” o “Anteproyecto”)

disposición de los particulares para atender dudas por parte de los interesados en participar en la consulta, así como la posibilidad de instalar un módulo o módulos de atención destinados a resolver dudas y facilitar la participación de todos los interesados.

Plazos de las consultas (Lineamiento séptimo).

En nuestra visión y conforme a lo que reconocen las mejores prácticas internacionales, es conveniente que el plazo de las consultas públicas en todos los casos atienda a criterios objetivos que se encuentren pre-establecidos, con la finalidad de otorgar mayor certidumbre a todos los involucrados y evitar la discrecionalidad que podría restringir la participación de los interesados.

Consideramos que es en los propios Lineamientos en donde deben quedar asentados tales criterios que deberán observarse para determinar el plazo aplicable en cada consulta.

En este apartado **sugerimos** considerar el esquema empleado por Ofcom en el Reino Unido que divide las propuestas de regulación en tres tipos, atendiendo a su naturaleza e impacto potencial y, a partir de esta clasificación, se asigna a cada tipo de consulta un plazo determinado en el que debe someterse a consulta, el cual puede ser de 4, 6 o 10 semanas.³

Lo anterior, con independencia de un esquema que permita flexibilidad en cuanto a la ampliación de dichos plazos cuando exista causa debidamente justificada, cuyos supuestos deberían plasmarse también en los Lineamientos.

II. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.

La Reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones de 2013 (“**la Reforma**”), cambió el paradigma que, hasta ese momento, regía la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en nuestro país.

Entre otros elementos, mediante la incorporación al artículo 6º de la naturaleza y las condiciones que deben ser garantizadas por el Estado en la prestación de dichos servicios, la Reforma generó un marco de referencia en cuanto a los objetivos de política pública que deben buscarse por parte de todas las autoridades y órganos del Estado involucrados en la forma en la que se prestan y son recibidos estos servicios.

De esta manera, a partir de la reforma constitucional, objetivos de política pública como la calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, brindar los beneficios de la cultura a toda la

³ <http://stakeholders.ofcom.org.uk/consultations/how-will-ofcom-consult>

Comentarios de Observatel A.C. al Anteproyecto de Lineamientos de consulta pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones (“Lineamientos” o “Anteproyecto”)

población, además de la competencia, entre otros, deben ser perseguidos por el Estado en el contexto de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Así, es claro que **cualquier análisis de impacto regulatorio (“AIR”)** que decida adoptarse, en nuestra opinión, **debe considerar necesariamente el impacto de la regulación en los objetivos que establece el texto constitucional** y que, por mandato constitucional, debe garantizar el Instituto, pero también aquellos que el propio Instituto se fije en sus planes y programas de trabajo y no sólo realizar un análisis de los beneficios netos que se generarían.

De hecho, esta visión ha sido recogida por organismos internacionales recientemente y precisamente en el contexto del análisis sobre el uso de los AIR para mejorar la toma de decisiones en el sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (“TICs”).

Al respecto, la UIT afirma que los AIR pueden ser funcionales a una mayor coherencia en las políticas del gobierno, en adición a la eficiencia en la elaboración de políticas públicas:

*“[L]os gobiernos podrían buscar reconciliar los métodos y criterios aplicados en sus documentos de AIR, con los objetivos que ellos mismos se han otorgado en el mediano y largo plazo: las alternativas de política pública pueden ser entonces comparadas, no sólo y no predominantemente, basándose en los beneficios netos que éstas generan, sino más bien **en términos de su habilidad para lograr los objetivos de largo plazo del gobierno.**”⁴*

Considerando que las funciones del Estado tratándose de la regulación de las telecomunicaciones y la radiodifusión, no sólo tienen efectos en eficiencia sino también en otros elementos de política pública, resulta necesario que éstos criterios sean tomados en cuenta en la evaluación, ya sea cuantitativa o cualitativa de costos y beneficios considerados en el proceso de AIR.

Particularmente **sugerimos** que el Instituto reconsidere el planteamiento del AIR propuesto en los Lineamientos y el anexo correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de que pueda realizarse un análisis basado no sólo en los beneficios netos de la regulación, sino uno que considere los objetivos de política pública que por mandato constitucional debe perseguir el Instituto.

En otro orden de ideas, una de las principales críticas que se hace en la literatura sobre regulación a las herramientas de AIR consiste en que, en muchas ocasiones, en la práctica se convierten en un ejercicio de “marcar

⁴ UIT. Using Regulatory Impact Analysis to Improve Decision Making in the ICT Sector. Report. 2014. p- 18. (traducción propia del texto en inglés).

Comentarios de Observatel A.C. al Anteproyecto de Lineamientos de consulta pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones (“*Lineamientos*” o “*Anteproyecto*”)

casillas” y no en un verdadero ejercicio de evaluación de alternativas de regulación.⁵

Es necesario destacar que más allá de tratarse de un simple requisito previo para la emisión de regulación, “la teoría dominante que subyace en los AIRs es que **permiten separar el marco de objetivos regulatorios ... y las opciones de estrategias regulatorias**”.⁶

Por lo señalado, específicamente **sugerimos**:

- (i) **Valorar la definición de AIR** que realiza el Instituto, ya que sugiere que se trata precisamente de una herramienta que se empleará simplemente como pre-requisito para racionalizar decisiones previamente adoptadas y no como un verdadero ejercicio de evaluación de alternativas regulatorias.

Lo anterior es así, ya que la definición propuesta establece que el AIR es una herramienta “para la elaboración o modificación de las regulaciones **que emita** el Instituto”, es decir, es un requisito y no una herramienta de evaluación de alternativas para informar la toma de decisiones que no necesariamente determina la viabilidad de una propuesta, como lo sugieren las mejores prácticas internacionales.

- (ii) **Valorar la oportunidad en la presentación del AIR.** Es decir, al tratarse de un mecanismo de evaluación de alternativas, el AIR debe por necesidad realizarse previamente o paralelamente a la toma de decisión que realiza la Unidad o Coordinación correspondiente sobre una propuesta regulatoria.

Por lógica, el análisis es previo a la toma de la decisión definitiva, de forma que al someter a consulta la propuesta ya debe haberse generado y, por lo tanto, **sugerimos** que cualquier propuesta que vaya a someterse a consideración del Pleno para consulta pública se acompañe del AIR correspondiente, toda vez que, insistimos, se trata de un elemento que informa la toma de decisiones y no de un razonamiento posterior a esta.

- (iii) **Incorporar los distintos objetivos de política pública** que debe perseguir el IFT con la regulación y la forma y los criterios bajo los cuales dichos objetivos fueron considerados en el análisis de impacto regulatorio, así como la justificación y explicación de cómo la propuesta específica contribuirá al logro de dichos

⁵ Lodge y Wegrich. *Managing Regulation. Regulatory Analysis, Politics and Policy*. Palgrave Macmillan. 2012. p. 202

⁶ *Ídem*.

Comentarios de Observatel A.C. al Anteproyecto de Lineamientos de consulta pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones (“Lineamientos” o “Anteproyecto”)

objetivos y por qué representa la mejor opción frente a las alternativas.

En otras palabras, en nuestra opinión el AIR debe verse como una herramienta que permita realizar una evaluación o valoración de alternativas regulatorias en función de los objetivos de política pública que marca el texto Constitucional y aquéllos definidos en los planes y programas del propio IFT, y no únicamente de los beneficios netos de la regulación.

Al respecto, consideramos que la medición de mejora regulatoria o evaluación de buena regulación debe considerar los beneficios en términos de las condiciones previstas en el 6º Constitucional y ponderarlos entre ellos, sin descuidar uno de ellos que resulte aplicable, promoviendo estas condiciones de manera equilibrada.

III. COMENTARIOS ADICIONALES QUE PODRÍAN APORTAR MAYOR CLARIDAD A LOS LINEAMIENTOS.

Terminología.

En el artículo Primero se establece que el objeto de los lineamientos abarca la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como los casos que determine el Pleno.

Es claro que al definir el objeto de los Lineamientos se emplea el texto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (“**LFTR**”); sin embargo, **consideramos importante**, por un lado, establecer claramente el catálogo de disposiciones, normas y/o actos del Instituto que estarán sujetos a consulta y, por otro lado, homologar la terminología a lo largo del texto de los Lineamientos, o bien, definir los instrumentos que forman parte de cada apartado de los Lineamientos (Consultas/MIR), para evitar confusión o duda en relación con su aplicación.

En ese sentido, el Lineamiento Segundo, al definir el Análisis de Impacto Regulatorio hace referencia a “regulaciones”, término que no se define, mientras que en el mismo Lineamiento Segundo al definir “Proyecto” se hace referencia a reglas, lineamientos, directrices, guías, criterios técnicos y disposiciones técnicas, entre otros.

Posteriormente, el artículo Tercero hace referencia a “políticas regulatorias”, con lo que no queda claro cuáles de los instrumentos previamente descritos forman parte de esas políticas regulatorias y más adelante en la fracción II del mismo artículo se incorpora el término “medidas regulatorias”.

Comentarios de Observatel A.C. al Anteproyecto de Lineamientos de consulta pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones (“Lineamientos” o “Anteproyecto”)

En suma, se sugiere homologar los términos que se emplean a lo largo de los Lineamientos y, cuando resulte necesario, definir aquéllos que pudieran generar confusión.

Proyecto y Anteproyecto.

Establecer claramente a qué atiende esta definición y en qué casos se requerirá consulta más AIR y en cuáles sólo consulta o sólo AIR ya que en algunos casos **parece que se usan indistintamente.**

Por ejemplo, en el Lineamiento Décimo Primero se hace referencia al “Proyecto” correspondiente; sin embargo hay una remisión al Lineamiento Tercero fracción II que establece “Anteproyectos”.

Pareciera que en uno no hay consulta (Proyectos) mientras que en el caso de Anteproyectos sí la hay; sin embargo el artículo Décimo Tercero señala que ambos se pueden exceptuar de la consulta, lo que genera confusión.

Consultas de integración.

En relación con este tipo de consultas, **sugerimos** clarificar el momento en el que se realizarán, así como su objetivo, alcance y los resultados esperados, ya que los Lineamientos señalan que el objetivo es “generar de manera previa regulaciones o estrategias de política regulatoria” sin especificar de manera “previa” a qué etapa.

Finalmente, sugerimos analizar los Avisos de Investigación que realiza la FCC y que pudieran equipararse a las “consultas de integración” de los Lineamientos. Dichos avisos se realizan, por ejemplo, cuando se buscan comentarios sobre:

- i) Alternativas de solución a problemas, antes de proponer la regulación;
- ii) Se ha identificado un amplio margen de alternativas, y se busca reducir dicho margen antes de emitir la propuesta; y/o
- iii) Se requiere información adicional que ayude a analizar la problemática y las posibles soluciones.⁷

⁷ <https://www.fcc.gov/consumers/guides/how-comment>